

# **Convocatoria de ayudas y bases para fomento del autoempleo en el año 2021**

El Ayuntamiento del Valle de Egüés ha aprobado, en sesión plenaria de 02 de febrero de 2020 la convocatoria de ayudas para el fomento del autoempleo de conformidad con las siguientes

## **BASES REGULADORAS**

### **Base 1. Objeto**

**1.1.** Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer incentivos para el fomento de creación de iniciativas a través del autoempleo, apoyando la puesta en marcha de iniciativas innovadoras y de todo tipo en el Valle de Egüés.

**1.2.** Estas ayudas se aplicarán a las acciones subvencionables que se realicen durante el año 2021.

### **Base 2. Financiación**

La financiación durante el año 2021 para atender las subvenciones que se regulan en estas bases se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente en el citado ejercicio.

Se atenderán con cargo al presupuesto de 2021, las solicitudes que quedaron pendientes de resolver en el ejercicio 2020 si las hubiese.

Las ayudas que se concedan serán reconocidas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente.

### **Base 3. Personas beneficiarias de las ayudas**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras las personas trabajadoras autónomas, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

También serán beneficiarias las personas que se incorporen como socias a Microcooperativas de trabajo asociado, Cooperativas de trabajo asociado o Sociedades Laborales, si acreditan estar dada de alta en el régimen general correspondiente, siempre que la sociedad a la que se incorpora como socia trabajadora esté inscrita el impuesto de Actividades Económicas del Valle de Egüés.

#### **Base 4. Requisitos de las personas beneficiarias**

Las personas trabajadoras autónomas beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el Valle de Egüés con una antigüedad de al menos de un año.
- b) Haber estado desempleada e inscrita como demandante de empleo en las Agencias del Servicio Navarro de Empleo a la fecha de inicio de la actividad.
- c) Establecerse como trabajadora o trabajador autónomo, dándose de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el Valle de Egüés y en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

En el caso de que la persona solicitante se incorpore como socia a Microcooperativas de trabajo asociado, Cooperativas de trabajo asociado o Sociedades Laborales, podrá solicitar la ayuda si acredita estar dada de alta en el régimen general correspondiente, siempre que la sociedad a la que se incorpora como socia trabajadora esté de alta en el impuesto de Actividades Económicas del Valle de Egüés.

- d) La actividad deberá estar de alta en la Guía de Actividad Económica del Valle y mantenerse actualizada. El alta debe ser previo a la solicitud de la ayuda.
- f) Los titulares de la actividad deberán mantener una entrevista con el Área de Desarrollo Local previa a la solicitud, para presentar la actividad a desarrollar.

#### **Base 5. Exclusiones**

Las ayudas previstas en esta convocatoria no se aplicarán a:

- a) Las personas que hubieran desarrollado la misma o similar actividad como trabajadores autónomos o por cuenta propia dentro de los cuatro años anteriores al inicio de la actividad.
- b) Las personas que hayan recibido esta ayuda con anterioridad, aunque sea por el ejercicio de una actividad diferente.

#### **Base 6. Concurrencia e incompatibilidad de las ayudas**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria no tendrán incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad.

#### **Base 7. Obligaciones de la persona beneficiaria de ayudas**

Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a mantener la actividad durante todos los trimestres que dure el pago de su ayuda, así como a tener una facturación mínima trimestral de 900 euros los dos primeros trimestres y de 1.500 euros los siguientes trimestres.

En el supuesto que la persona no mantenga la actividad durante el tiempo exigido, deberá notificar al Ayuntamiento mediante instancia, la fecha fin de la actividad. En este caso, no se exigirá la devolución de lo percibido hasta ese momento, pero se suspenderán los pagos pendientes. Tampoco podrá volver a solicitar la subvención restante en el caso que vuelva a desarrollar la actividad.

Los titulares de la actividad colaborarán en las acciones de promoción del comercio local y otras campañas promovidas por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, así como en la difusión de las mismas.

## **Base 8. Cuantía de las ayudas**

### **8.1. Las cuantías serán las siguientes:**

- a. Con carácter general: 2000 euros.
- b. Mujeres mayores de 45 años: 2.500 euros
- c. Mujeres desempleadas de larga duración: 2.500 euros
- d. Mujeres víctimas de violencia de género: 2.500 euros
- e. Mujeres perceptoras de renta garantizada: 2.500 euros
- f. Mayores de 50 años: 2.500 euros
- g. Personas con discapacidad superior al 33%: 2.500 euros
- h. Personas que se incorporan como socias a Microcooperativas de trabajo asociado, Cooperativas de trabajo asociado o Sociedades Laborales: 2.500 euros.

Si una persona se encontrara en más de una de estas situaciones, se le recocerá sólo una de ellas.

**8.2.** Cuando la actividad que ponga en marcha la persona beneficiaria de la subvención pueda calificarse en cualquiera de las categorías de investigación, desarrollo o innovación (I+D+I), según definición que a continuación se detalla para cada una de ellas, las cuantías a que se refiere el apartado anterior se incrementarán en 2.000 euros.

A estos efectos, se entenderá por investigación, la indagación o ampliación de conocimientos generales científicos y técnicos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o a la mejora considerable de los mismos.

Se entenderá, asimismo, como desarrollo, la materialización de los resultados de la investigación o de otro tipo de conocimiento científico en proyectos técnicos, esquemas o diseños para productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados destinados a su venta o su utilización, incluida la creación de prototipos no comercializables. Esta actividad incluirá también la formulación conceptual y el diseño de otros productos, procesos o servicios, así como proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que dichos proyectos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o su explotación comercial.

También se considera actividad de investigación y desarrollo la concepción de “software” avanzado que dé lugar a un progreso tecnológico y su objetivo sea resolver de forma sistemática una incertidumbre científica o técnica, o que esté destinado a facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los servicios de la “sociedad de la información”. No se incluyen las actividades habituales o rutinarias relacionadas con el “software”.

Se considerará innovación tecnológica, la actividad cuyo resultado sea la obtención de nuevos productos o procesos de producción, o de mejoras sustanciales, tecnológicamente significativas, de las ya existentes.

Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad. Esta actividad incluirá la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializables y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto y los muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, siempre que no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

## **Base 9. Plazo, instrucción, tramitación y resolución**

**9.1.** Las solicitudes deberán presentarse a través del formulario que a tal efecto se habilitará en la página web del Ayuntamiento ([www.valledeegues.com](http://www.valledeegues.com)) en el apartado “Ayudas y subvenciones”, acompañado de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante
- b. Documento acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social
- c. Documento acreditativo del alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
- d. Informe de Vida laboral

- e. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado. Se indicará asimismo si están acogidas al régimen de mínimos (Anexo I)
- f. Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, se realizará mediante declaración responsable del beneficiario (Anexo II).
- g. Breve memoria del proyecto empresarial (Anexo III).
- h. En su caso, certificación del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad.
- i. En su caso, alta de la persona trabajadora en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- j. En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género de acuerdo con lo previsto en la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres,
- k. En su caso, acreditación de la percepción de Renta garantizada,
- l. En su caso certificado de discapacidad,
- m. En su caso, acta de constitución de la microcooperativa.
- n. Solicitud de abono por transferencia
- o. Acreditación de inscripción como demandante de empleo en la agencia del Servicio Navarro de Empleo.

9.2 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al personal técnico de desarrollo local y a la Alcaldía o miembro de la corporación en quien delegue del Ayuntamiento del Valle de Egüés, resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención, con informe a la Comisión de desarrollo local. El Ayuntamiento del Valle de Egüés

será responsable de cotejar que los datos de la persona solicitante cumplen con los requisitos de empadronamiento y alta y corriente de pago en I.A.E. en el Valle de Egüés.

**9.3.** El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de la actividad como autónoma o autónomo. Será causa de denegación de la subvención la presentación de la solicitud fuera de plazo. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 31 de octubre de 2021.

Se atenderán con cargo a esta convocatoria las solicitudes referidas a altas producidas entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

Igualmente, se admitirán aquellas solicitudes que, debido a la fecha de aprobación de la convocatoria, no cumplen el requisito del plazo de presentación, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos expuestos en la convocatoria. En este caso, el plazo de presentación de solicitudes de dos meses, se contará desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

**9.4.** El Ayuntamiento del Valle de Egüés podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

**9.5.** La Alcaldía o miembro de la corporación en quien delegue del Ayuntamiento del Valle de Egüés, resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención, con informe a la Comisión de desarrollo local.

En el caso de que haya más solicitudes que cuantía a subvencionar, el criterio de adjudicación será el cronológico de presentación de la solicitud con la documentación completa exigida. Dicha Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro municipal para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Una vez que el Ayuntamiento del Valle de Egüés haya comprobado la realización de la actuación que fundamenta la solicitud de la subvención, procederá a la concesión y abono de la misma.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

#### **Base 10. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, que se tramitarán en régimen de evaluación individualizada, se ajustará a lo establecido en estas bases reguladoras.

## **Base 11. Pago**

La subvención concedida se abonará trimestralmente, en pagos parciales de 500 euros, a contar desde la fecha de resolución, a plazo vencido y previa presentación, de la justificación de estar al corriente del pago en la seguridad social y en el IAE y justificar la facturación establecida en la base 7, mediante declaración de IVA. En el caso de estar exenta o exento o facturar por módulos, la facturación se acreditará mediante la presentación de las facturas simplificadas o cualquier otro medio aceptado en derecho.

La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento del Valle de Egüés (<https://sedeelectronica.valledeegues.es/>) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar la justificación trimestral será de un mes desde que se realice la declaración trimestral de IVA, a contar desde el primer trimestre completo posterior a la presentación completa de la solicitud. En el caso de que se justifique con facturas, deberán presentarse en el plazo de un mes desde el cumplimiento de cada trimestre completo posterior a la solicitud. En cualquier caso, el plazo para la justificación total finalizará tres meses después del último plazo de justificación, por lo que, llegada esa fecha con solicitudes pendientes, éstas se darán por desestimadas y la ayuda se cancelará.

En el caso de suspensión o limitación temporal de la actividad debida a restricciones sanitarias, siempre que las restricciones estén decretadas por un organismo oficial, se podrá valorar la suspensión de justificación durante ese trimestre, quedando tanto la justificación como el pago trimestral aplazadas a un trimestre posterior.

## **Base 12. Reintegro de las subvenciones**

**12.1.** Las causas de invalidez de la Resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los casos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

**12.2.** El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2016 del Procedimiento Administrativo Común y por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Base 13. Procedimiento sancionador**

Si, como consecuencia de la tramitación del expediente de reintegro, se detectara alguna de las infracciones tipificadas en el capítulo I del título IV de la Ley 38/2003, se seguirá el procedimiento establecido en dicha Ley.

Asimismo, si de la documentación presentada por la empresa se detectara alguna irregularidad sustancial, podrá anularse la subvención concedida y exigir la devolución de lo ya cobrado.

#### **Base 14. Normativa aplicable**

En lo no reglamentado en estas bases reguladoras, se entenderá de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo dispuesto en las presentes bases, quedará sujeto a lo que establezca la futura ordenanza general de subvenciones municipal, en cuanto a requisitos subjetivos para obtención de ayudas, que serán exigibles a partir de la entrada en vigor de la misma.



## ANEXO I

### DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Además de la presente ¿Ha solicitado u obtenido la entidad otras subvenciones para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado?

S í

N o

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del tipo de ayuda, el organismo concedente, cuantía y fecha:

AYUDA	ORGANISMO QUE LA CONCEDE	CUANTÍA Y FECHA SOLICITADA

Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad durante los tres últimos años alguna ayuda o subvención sometida al régimen de “minimis” para esta o cualquier otra actividad?

S í

N o

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del tipo de ayuda, el organismo concedente, cuantía y fecha:

AYUDA	ORGANISMO QUE LA CONCEDE	CUANTÍA Y FECHA CONCEDIDA

Don/doña  
en representación de

con NIF

#### DECLARA:

Ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración. Asimismo, se comprometo a comunicar por escrito al Ayuntamiento, en un plazo inferior a 15 días a partir de la fecha de la solicitud, las nuevas solicitudes que presente para igual finalidad, así como las que se presenten sometidas al régimen “ de minimis”, para ésta u otra actividad.

Sarriguren, de de 2021

Firma de la persona solicitante

## ANEXO II

### DECLARACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FORAL 11/2005, DE 9 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES

Don/doña ..... , con NIF ..... , en representación de.....

Declara ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración,

El artículo 13 de la Foral de Subvenciones establece que no podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en dicha Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran en el mismo.

De conformidad con el citado artículo,

**DECLARO** que la entidad a la que represento **no se halla** incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la normativa vigente
- e) No hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 11/2005 de Subvenciones o en la legislación general tributaria

Igualmente declaro que la entidad a la que represento no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto,

En ..... de ..... de 2021

(Firma de la persona solicitante)

**ANEXO III**  
**BREVE MEMORIA PROYECTO EMPRESARIAL**  
(Toda la información se incluirá en una sola página)

**Titular del negocio**

Nombre y apellidos de la persona que solicita la subvención			
Dirección			
Teléfono 1		Teléfono 2	
Correo electrónico			
Forma jurídica	Empresario individual		
	Microcooperativa		
	Otras sociedades (indique qué tipo)		
N.I.F.			
Porcentaje de participación en la sociedad			
Dirección del local del negocio			
Localidad		Código Postal	
Actividad a desarrollar (Breve descripción en unas líneas de la actividad empresarial)			

Sarriguren, de

de 2021

Firma de la persona solicitante

